



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCIÓN NÚMERO: 34

SERIE: 2015-2016

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SALINAS, POR CONDUCTO DE SU ALCALDESA HONORABLE KARILYN BONILLA COLÓN, O AL FUNCIONARIO DESIGNADO POR ESTA, AUSPICIAR EL EVENTO CUMBRE RELEVO POR LA VIDA 2016, ESTABLECER LOS PARÁMETROS RELATIVOS A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

El Artículo 2.001, inciso (o) de La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de los Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, establece entre los poderes de los municipios, lo siguiente:

“Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables”.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de los Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, dispone lo siguiente en su Artículo 3.009 que:

“La Alcaldesa será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal capacidad le corresponderá su dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.”

POR CUANTO:

La Sociedad Americana contra el Cáncer de Puerto Rico, Inc., es la organización de salud sin fines de lucro, con base voluntaria más grande de la nación americana dedicada a eliminar el cáncer como problema principal de la salud.

POR CUANTO:

Una de las metas de dicha organización, es prevenir el cáncer, salvar vidas y disminuir el sufrimiento a causa del cáncer por medio de la investigación, la educación, el servicio y el establecimiento de política pública.

POR CUANTO:

La referida organización celebra anualmente, un evento cumbre denominado **Relevo por la Vida**, en donde se le rinde homenaje a los sobrevivientes de cáncer, se recuerda a los que fallecieron a esta enfermedad, así como se lucha para continuar brindando programas y servicios libres de costo a los pacientes de cáncer.

POR CUANTO:

El Municipio de Salinas está comprometido con el bienestar de los salinenses y se solidariza con apoyar este evento que busca luchar contra esta enfermedad.

POR CUANTO:

El Municipio de Salinas, por tercera vez, será el anfitrión del evento Relevo por la Vida.

POR CUANTO:

Durante el sábado, 12 de marzo de 2016, hasta el domingo, 13 de marzo de 2016, a las 4 am, se celebrará el referido evento en las instalaciones del Antiguo Parque de Doble A.

POR CUANTO:

El Código de Orden Público del Municipio de Salinas pretende facilitar a sus ciudadanos, residentes y visitantes el derecho a disfrutar de una ciudad limpia, ordenada y segura.

POR CUANTO:

Es necesario establecer los parámetros para la celebración del evento Relevo por la Vida para garantizar el buen funcionamiento del mismo.

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

Se autoriza al Municipio de Salinas, por conducto de su Alcaldesa, Hon. Karilyn Bonilla Colón, o al funcionario designado por ésta, a auspiciar la celebración del evento Relevo por la Vida y a establecer y coordinar los parámetros para garantizar el éxito del mismo.

SECCIÓN 2DA:

El horario del evento será de la siguiente manera:

Sábado, 12 de marzo de 2016 desde las 11:00AM hasta el domingo, 13 de marzo de 2016 hasta las 4am.

SECCIÓN 3RA:

Se autoriza la ubicación en el área del Antiguo Parque de Doble A de carpas, baños portátiles y una tarima.

SECCIÓN 4TA:

Se autoriza a la Alcaldesa a auspiciar el Relevo por la Vida, con la aportación de lo siguiente:

- Tarima 20' x 30'

- Fuegos Artificiales
- 2 carpas 20' x 20'
- 1 carpa 20' x 40'
- 200 sillas
- 30 mesas
- Sonido y Luces

SECCIÓN 5TA:

El Municipio de Salinas se encargará de la instalación de la tarima 20' x 30' x 4', zafacones para desperdicios sólidos, seguridad y limpieza antes, durante y después del evento.

SECCIÓN 6TA:

Se autoriza la utilización de fuegos artificiales y cohetes de bomba en los sitios que a tal fin determine la Alcaldesa, lo cual se hará bajo la supervisión personal de un pirotécnico que fuera contratado y por el Servicio de Bomberos de Puerto Rico. Ninguna persona estará autorizada a quemar fuegos artificiales y cohetes de bomba. No se lanzarán cohetes de bomba antes de la cinco de la mañana ni después de las doce de la noche y su uso estará limitado a indicar el comienzo y terminación de eventos y actividades que se celebren durante el Relevo por la Vida.

SECCIÓN 7MA:

Queda terminantemente prohibido fumar, y el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los predios del evento.

SECCIÓN 8VA:

Se prohíbe el establecimiento de negocios ambulantes, y de los juegos de azar comúnmente conocidas como las llamadas "picas", mediante la extracción de bolos e hipódromos de caballitos manipulados por manivela, etc. fuera del perímetro que comprende desde la carretera estatal PR-3 (Gasolinera Ecco Max), hasta la intersección PR-3 con PR-180, exceptuando aquellos comerciantes existentes en las áreas antes descritas.

SECCIÓN 9NA:

No se permitirá la presencia de caballos, patines, bicicletas, motoras y los vehículos todoterrenos conocidos por "Four Tracks" en los predios del Antiguo Parque de Doble A. La Policía Municipal dará fiel cumplimiento a esta directriz como medida preventiva para garantizar la seguridad de los asistentes.

SECCIÓN 10MA:

La Policía Municipal de Salinas queda autorizada a velar por esta Resolución, de conformidad con las disposiciones del Código de Orden Público del Municipio de Salinas.

SECCIÓN 11MA:

El auspicio a este evento, no afecta adversamente las operaciones ni finanzas del Municipio de Salinas.

SECCIÓN 12MA:

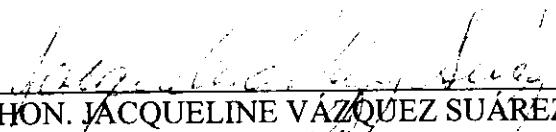
Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables y que si

cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarado nulo por cualquier corte o jurisdicción competente, dicha decisión no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

SECCIÓN 13RA: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

SECCIÓN 14TA: Copia de esta Resolución será enviada a la Policía Municipal, al Comité de Relevo por la Vida, la Oficina de Promoción Cultural, Secretaría Municipal y a la Oficina de Finanzas.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 25 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2016.


HON. JACQUELINE VÁZQUEZ SUÁREZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 24 DÍAS DEL MES DE febrero DE 2016.


KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MAYNETTE IRIZARRY RENTAS, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 34 Serie 2015-2016, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **25 de febrero de 2016**.

Se certifica además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Elvin E. Negrón Rodríguez, Roberto Quiñones Rivera, Lesvia J. Rivera Ofray, José R. Vázquez Alvarado, Migdalia Díaz Colón, Mildred Correa Padilla, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, Edgar González Moreno, Gilberto Reyes Suárez, Melvin Torres Ortiz y Víctor Alvarado Guzmán.**

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **29 de febrero de 2016**.


SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL